

Presidente
FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretaria
DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 769.

Secretaria
DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ

Acuerdo 41 de 2015

“Por medio del cual se institucionaliza el programa “CORREDORES ECOLÓGICOS PARA AVIFAUNA” en el Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y constitucionales otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Crease el programa “CORREDORES ECOLÓGICOS PARA AVIFAUNA” con el objetivo de propiciar y estimular la conservación, reproducción, protección ambiental y migración de las aves en la ciudad de Medellín, tanto en su entorno urbano como rural, de igual manera, crear conciencia sobre su relevancia y enviar un mensaje ecológico a los habitantes de Medellín sobre la importancia del cuidado y la preservación de dicha fauna.

ARTÍCULO SEGUNDO. CORREDORES ECOLÓGICOS PARA AVIFAUNA. El programa “CORREDORES ECOLÓGICOS PARA AVIFAUNA” definirá, desarrollará e implementará un sistema integral y multidimensional de estrategias para propiciar la creación y fortalecimiento

de los corredores ecológicos naturales, posibilitando el desplazamiento de las aves entre las distintas laderas de la ciudad, por medio de diferentes accionares como la intervención de las fuentes hídricas, según lo estipula el Acuerdo Municipal 31 de 2011, por medio del cual se crea el programa “Las quebradas recuperan su cauce natural”, rescatando así la capa vegetal y arbórea, para que las aves se puedan desplazar entre las mismas.

El presente Acuerdo se regirá por los lineamientos afines establecidos en el Acuerdo 48 de 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos del programa “CORREDORES ECOLÓGICOS PARA AVIFAUNA”. Por medio de un conjunto de estrategias que definirá la Administración Municipal se pretende desarrollar acciones que conserven, fortalezcan y acrecienten los entornos naturales nativos que soportan la vida de las aves silvestres en la ciudad y de la misma forma proteger y promover la existencia de corredores ecológicos naturales que permitan el desplazamiento de las aves en la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Estrategia integral y multidimensional. La Administración Municipal realizará y/o adoptará los estudios técnicos necesarios para definir la estrategia integral y multidimensional para conservar y fortalecer los entornos y corredores naturales de las aves en la ciudad de Medellín. En el presente Acuerdo se definen las estrategias básicas que habrá de implementar la Secretaría de Medio Ambiente de la ciudad, siempre teniendo el límite de las competencias inherentes a las autoridades medioambientales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Protección forestal. Se deberá continuar con la siembra de árboles y plantas, tanto en el entorno rural como urbano, con especies que proporcionen alimento, sustento, anidación y hábitat natural a las aves, por mencionar algunas especies como: *Cecropia peltata* (Yarumo), *Erythrina edulis* (Chachafruto), *Passiflora nitifolia* (Granadilla de monte), *Cissus microcarpa* (Mano de mico), *Siphocampylus retrorsum* (Campanilla) (por encima de los 2000 m.s.n.m.), *Guzmania diffusa* (Bromelia) y algunas otras no referenciadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Inventario forestal. Se deberá gestionar la actualización periódica del inventario forestal en la zona urbana y se procurará su implementación en lo rural, para determinar de acuerdo a este, donde se debe fortalecer la siembra de árboles y plantas de acuerdo a las necesidades para mantener los corredores biológicos de avifauna y así establecer un conector ecológico a lo largo de toda la ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Inventario poblacional de avifauna. Se complementará y actualizará un inventario poblacional de las aves de Medellín tanto en su entorno rural como urbano para determinar si hay alguna alteración de los ciclos biológicos naturales de las aves, calculando el número y densidad de las especies.

ARTÍCULO OCTAVO. Monitoreo y control. Deberá gestionarse ante la autoridad competente el monitoreo y control poblacional de aves invasoras que en un momento determinado puedan llegar a alterar el equilibrio natural de las especies nativas existentes en la ciudad.

ARTÍCULO NOVENO. Sustento. Se deberán ejercer las acciones contenidas en el Acuerdo Municipal 31 de 2011, por medio del cual se crea el programa "Las quebradas recuperan su cauce natural" con el objetivo de rescatar las fuentes hídricas de la ciudad que dan sustento vital a dicha fauna, al igual que las acciones afines establecidas en el Acuerdo 23 de 2012, "por el cual se establece para nuestra ciudad, la Política Pública de Medellín Ciudad Verde y Sostenible", y el Acuerdo 48 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias"; todos los anteriores del Concejo de Medellín. Se deberán desarrollar jornadas de sensibilización, socialización, educación, comunicación e información con la población del municipio de Medellín para concientizar sobre las problemáticas asociadas con los cebaderos para la avifauna y la necesidad de abstenerse en la implementación de los mismos por parte de la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Comité técnico municipal para el estudio de las aves en Medellín. Se creará un comité de estudio y asesoría técnica con el objetivo de realizar un monitoreo constante de las especies de aves en la ciudad, para clasificarlas, determinar su densidad, determinar sus condiciones de vida, analizar sus entornos ecológicos, analizar si se presentan algunos tipos de enfermedades, si hay alguna alteración o cambio de alguna especie que amerite una protección frente a algún fenómeno en particular que este determinando alguna eventual desaparición de la especie, y para analizar los diversos factores de la fauna que puedan propiciar algún problema para el mantenimiento de las aves. Este comité será coordinado por la Secretaría de Medio Ambiente y en el podrán participar, previa invitación de la Secretaría, diferentes entidades que desarrollen o estudien técnicamente el tema de la avifauna, como por ejemplo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las asociaciones de ornitología locales o nacionales, la Sociedad Antioqueña de Ornitología - SAO, El Instituto de Biología y el Herbario de la Universidad de Antioquia, entre otras entidades afines que deseen hacer parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Turismo Ornitológico y de avistamiento de aves. Se desarrollarán estrategias para propiciar el turismo ornitológico y de avistamiento de aves en la ciudad, tanto en lo rural como en lo urbano y concatenándolo con las distintas zonas del departamento. Se velará además por la realización de "Acuerdos de Hermandad" con ciudades que también participen activamente con la protección de las aves.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Responsable. La responsabilidad de la implementación estará, en conjunto, en cabeza de las Secretarías de Medio Ambiente e Infraestructura Física de la ciudad de Medellín, quienes se articularán para su desarrollo con los demás entes de la Administración Municipal que se vean impactados por el presente Acuerdo, de acuerdo con el Decreto 883 de 2015 de la Alcaldía de Medellín, siempre actuando en concordancia y respetando las competencias de las autoridades ambientales existentes en el municipio de Medellín, en el marco de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Financiación. Los recursos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo estarán sujetos al presupuesto anualmente aprobado para las entidades responsables de su implementación y ejecución, acorde con el respectivo Plan de Desarrollo, deberán incluirse en el presupuesto de cada anualidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Reglamentación. Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución Política de 1991, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, reglamentará este Acuerdo dentro de los tres meses siguientes a su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los 24 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Presidente
FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretaria
DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 769.

Secretaria
DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ

Acuerdo 42 de 2015

“Por medio del cual se crean “LAS TERRAZAS VERDES SOSTENIBLES Y PRODUCTIVAS” en el Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y constitucionales otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, y la Ley 99 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. *Implementación y objetivos.*
Impleméntense en el municipio de Medellín “LAS

TERRAZAS VERDES SOSTENIBLES Y PRODUCTIVAS” como un conjunto de estrategias desarrolladas por la Administración Municipal con los objetivos de coadyuvar con el mejoramiento de las condiciones ambientales y su sostenibilidad, contribuir con la seguridad alimentaria de los habitantes de menos recursos, propiciar la creación de micro-climas a lo largo de la ciudad, mejorar las condiciones climáticas de las viviendas, mejorar el entorno paisajístico urbano, contribuir con ambientes propicios para las aves, fortalecer los corredores biológicos y conectores ecológicos entre las distintas zonas de la ciudad, contribuir con la proliferación de la flora e insectos como mariposas,